

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Exp.049-2020-00172

De las excepciones previas propuestas por la parte pasiva, se le corre traslado a la actora, por el termino de tres (3) días (artículo 100, 101 núm. 1º y sgtes. del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ (2)

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>149</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>27 de septiembre de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Exp 049-2020-0172

Teniendo en cuenta que, el término establecido en el artículo 121 del C.G.P., feneció, desde tiempo atrás, sin que ninguna de las partes alegase la respectiva nulidad, a voces de lo dispuesto por la jurisprudencia nacional, y lo dispuesto en el artículo 136 *Ibíd*em, la misma quedó saneada, por lo que se **NIEGA la petición** elevada por el actor en memorial que precede y que depreca la prórroga.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ (2)

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>149</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>27 de septiembre de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría</p>